

EXTRAORDINARIO

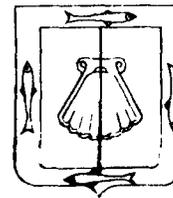
TOMO XXIV - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 14 DE JULIO DE 1997

No. 30



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

+

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE COMUNICACIÓN CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

+

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

+

(Sigue a la vuelta)

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DISEÑO GRÁFICO CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

+

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

+

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA", PROPIEDAD DEL "TECNOLÓGICO BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL".

+

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA", PROPIEDAD DEL "TECNOLÓGICO BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL".

+

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES Y TELECOMUNICACIONES CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA", PROPIEDAD DEL "TECNOLÓGICO BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL".

+

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JULIO DE 1997.
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LORETO Y LAS CALIFORNIAS".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

ACUERDO NÚMERO RVOE- 01/97

VISTA la solicitud presentada por el C. Lic. Miguel G. Albañez Espinoza, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "**Instituto de Educación Superior de La Paz**", propietaria de la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", ubicada en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Administración** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el informe número 001/97 de fecha viernes 04 de Julio de 1997, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal, es favorable a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**".
- 2 - Que el plan y los programas de estudios en general de la **Licenciatura en Administración** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje.
- 3.- Que los docentes registrados hasta la fecha satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, para el desempeño de sus funciones, faltando algunos para completar la totalidad del personal requerido.

4 - Que el desarrollo de la **Licenciatura en Administración** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio.

5 - Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado

6 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud,

7 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7° de la Ley General de Educación y artículo 7° de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur,

8 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública del Estado cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 7°, 10, 11, 14 fracciones IV y X, 21, 28, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación, artículos 1°, 8°, 10, 11, 23, 27, 28 fracción XI, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, artículos 1°, 2° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1° y 2° de la Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur, se dicta el siguiente

ACUERDO NÚMERO RVOE-01/97

PRIMERO Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Administración** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**”, con alumnado

PODER EJECUTIVO

mixto y turnos matutino y vespertino en Carretera al Sur Km 5, de esta Ciudad, propiedad de la Asociación Civil "Instituto de Educación Superior de La Paz"

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ”**; queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a lo señalado en este acuerdo,

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado;

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene.

TERCERO.- La “Universidad Internacional de La Paz”; deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “Instituto de Educación Superior de La Paz” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de

Administración con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad.

PODER EJECUTIVO

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, mismo que será objeto de refrendo. No es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil "Instituto de Educación Superior de La Paz" y la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- En materia de Planes y Programas y de Estudios, deberán regularizarse en un lapso no mayor de 90 días, las Cartas Descriptivas de cada asignatura del Plan de Estudios.

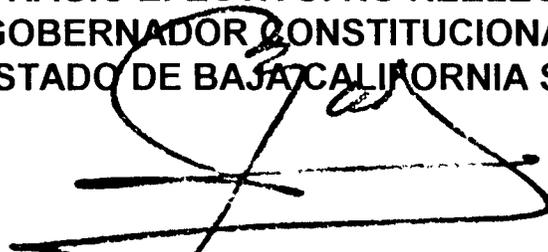
OCTAVO.- Se impone a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", la obligación de regularizar su planta académica en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de Julio de 1997

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JULIO DE 1997.
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LORETO Y LAS CALIFORNIAS".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE COMUNICACIÓN CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

ACUERDO NÚMERO RVOE- 02/97

VISTA la solicitud presentada por el C. Lic. Miguel G. Albañez Espinoza, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "**Instituto de Educación Superior de La Paz**", propietaria de la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", ubicada en Carretera al Sur Km 5, de esta Ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Comunicación** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el informe número 001/97 de fecha viernes 04 de Julio de 1997, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal, es favorable a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**"
- 2 - Que el plan y los programas de estudios en general de la **Licenciatura en Comunicación** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje.
- 3 - Que los docentes registrados hasta la fecha satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, para el desempeño de sus funciones, faltando algunos para completar la totalidad del personal requerido.

PODER EJECUTIVO

4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Comunicación** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado

6.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud,

7.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7° de la Ley General de Educación y artículo 7° de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública del Estado cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo, y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 7°, 10, 11, 14 fracciones IV y X, 21, 28, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; artículos 1°, 8°, 10, 11, 23, 27, 28 fracción XI, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, artículos 1°, 2° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1° y 2° de la Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO RVOE-02/97

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Comunicación** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**”, con alumnado

PODER EJECUTIVO

mixto y turnos matutino y vespertino en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad, propiedad de la Asociación Civil "Instituto de Educación Superior de La Paz"

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**"; queda obligada a:

I - Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a lo señalado en este acuerdo.

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado;

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine, y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene

TERCERO - La "Universidad Internacional de La Paz", deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo.

CUARTO - El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil "Instituto de Educación Superior de La Paz" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de

Comunicación con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad.

PODER EJECUTIVO

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, mismo que será objeto de refrendo. No es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil "Instituto de Educación Superior de La Paz" y la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo

SÉPTIMO.- En materia de Planes y Programas y de Estudios, deberán regularizarse en un lapso no mayor de 90 días, las Cartas Descriptivas de cada asignatura del Plan de Estudios.

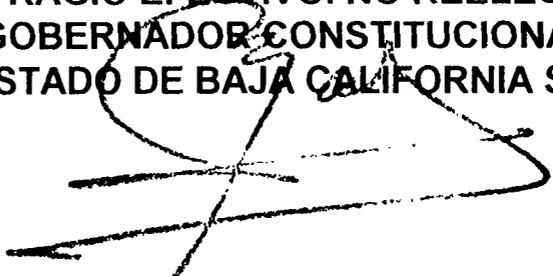
OCTAVO.- Se impone a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", la obligación de regularizar su planta académica en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de Julio de 1997

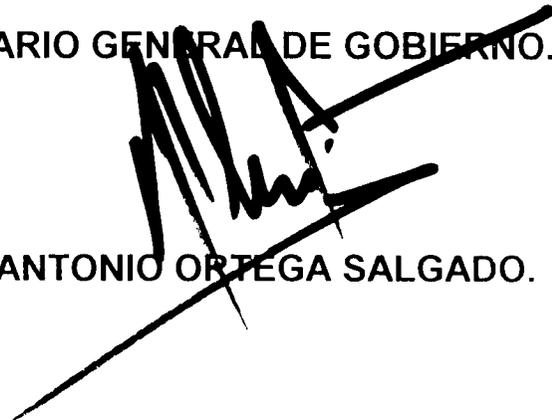
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

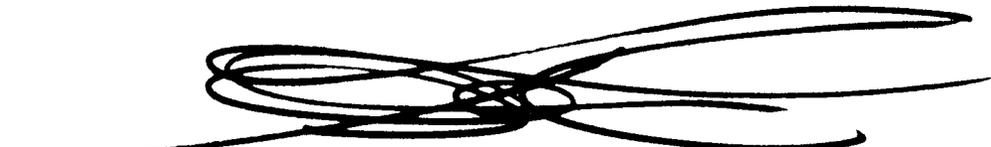
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE COMUNICACIÓN CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ”, PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ”.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JULIO DE 1997.
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LORETO Y LAS CALIFORNIAS".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

ACUERDO NÚMERO RVOE- 03/97

VISTA la solicitud presentada por el C. Lic. Miguel G. Albañez Espinoza, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "**Instituto de Educación Superior de La Paz**", propietaria de la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", ubicada en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Psicología** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

CONSIDERANDO:

- 1 - Que el informe número 001/97 de fecha viernes 04 de Julio de 1997, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal, es favorable a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**"
- 2.- Que el plan y los programas de estudios en general de la **Licenciatura en Psicología** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje.
- 3.- Que los docentes registrados hasta la fecha satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, para el desempeño de sus funciones, faltando algunos para completar la totalidad del personal requerido.
- 4 - Que el desarrollo de la **Licenciatura en Psicología** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio.

PODER EJECUTIVO

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado

6.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud,

7.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7° de la Ley General de Educación y artículo 7° de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública del Estado cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 7°, 10, 11, 14 fracciones IV y X, 21, 28, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; artículos 1°, 8°, 10, 11, 23, 27, 28 fracción XI, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, artículos 1°, 2° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1° y 2° de la Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO RVOE-03/97

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Psicología** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad, propiedad de la Asociación Civil “Instituto de Educación Superior de La Paz”

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**”, queda obligada a

PODER EJECUTIVO

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a lo señalado en este acuerdo,

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado;

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene.

TERCERO - La “Universidad Internacional de La Paz”; deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo.

CUARTO - El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “Instituto de Educación Superior de La Paz” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de **Psicología** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad.

PODER EJECUTIVO

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, mismo que será objeto de refrendo. No es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil "Instituto de Educación Superior de La Paz" y la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO - En materia de Planes y Programas y de Estudios, deberán regularizarse en un lapso no mayor de 90 días, las Cartas Descriptivas de cada asignatura del Plan de Estudios.

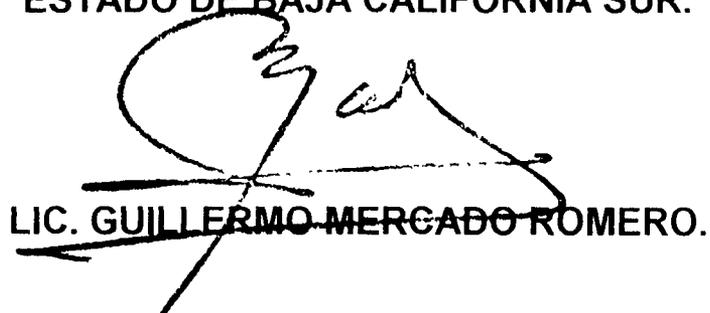
OCTAVO - Se impone a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", la obligación de regularizar su planta académica en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de Julio de 1997.

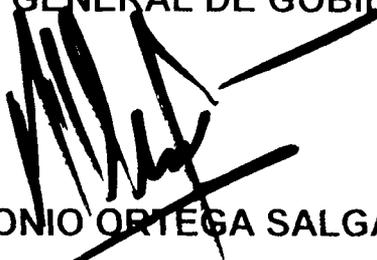
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA.



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHTI.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JULIO DE 1997.
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LORETO Y LAS CALIFORNIAS".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DISEÑO GRAFICO CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

ACUERDO NÚMERO RVOE- 04/97

VISTA la solicitud presentada por el C Lic Miguel G Albañez Espinoza, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "**Instituto de Educación Superior de La Paz**", propietaria de la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", ubicada en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Diseño Grafico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

CONSIDERANDO:

- 1 - Que el informe número 001/97 de fecha viernes 04 de Julio de 1997 de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal, es favorable a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**"
- 2 - Que el plan y los programas de estudios en general de la **Licenciatura en Diseño Grafico** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje.
- 3 - Que los docentes registrados hasta la fecha satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, para el desempeño de sus funciones, faltando algunos para completar la totalidad del personal requerido
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Diseño Grafico** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio.

PODER EJECUTIVO

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado

6.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud.

7.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7° de la Ley General de Educación y artículo 7° de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur;

8 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública del Estado cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 7°, 10, 11, 14 fracciones IV y X, 21, 28, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; artículos 1°, 8°, 10, 11, 23, 27, 28 fracción XI, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, artículos 1° 2° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1° y 2° de la Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur, se dicta el siguiente

ACUERDO NÚMERO RVOE-04/97

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Diseño Gráfico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino en Carretera al Sur Km 5, de esta Ciudad, propiedad de la Asociación Civil “Instituto de Educación Superior de La Paz”

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ”; queda obligada a:

I - Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a lo señalado en este acuerdo,

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado ha considerado procedentes,

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado,

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine, y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene.

TERCERO.- La “Universidad Internacional de La Paz”; deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo.

CUARTO - El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “Instituto de Educación Superior de La Paz” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de **Diseño Grafico** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en Carretera al Sur Km 5, de esta Ciudad.

PODER EJECUTIVO

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, mismo que será objeto de refrendo. No es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil "Instituto de Educación Superior de La Paz" y la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo

SÉPTIMO - En materia de Planes y Programas y de Estudios, deberán regularizarse en un lapso no mayor de 90 días, las Cartas Descriptivas de cada asignatura del Plan de Estudios.

OCTAVO.- Se impone a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", la obligación de regularizar su planta académica en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de Julio de 1997

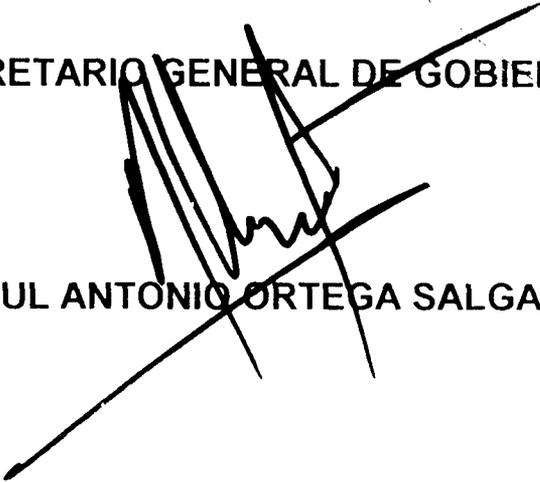
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DISEÑO GRAFICO CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA.



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCÓPINICHI.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JULIO DE 1997.
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LORETO Y LAS CALIFORNIAS".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

ACUERDO NÚMERO RVOE- 05/97

VISTA la solicitud presentada por el C. Lic. Miguel G. Albañez Espinoza, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "**Instituto de Educación Superior de La Paz**", propietaria de la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", ubicada en Carretera al Sur Km 5, de esta Ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

CONSIDERANDO:

- 1 - Que el informe número 001/97 de fecha viernes 04 de Julio de 1997, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal, es favorable a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**"
- 2.- Que el plan y los programas de estudios en general de la **Licenciatura en Derecho** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje.
- 3 - Que los docentes registrados hasta la fecha satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, para el desempeño de sus funciones, faltando algunos para completar la totalidad del personal requerido.
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Derecho** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio.

PODER EJECUTIVO

5 - Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado

6 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud,

7 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7° de la Ley General de Educación y artículo 7° de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur;

8 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública del Estado cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 7°, 10, 11, 14 fracciones IV y X, 21, 28, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; artículos 1°, 8°, 10, 11, 23, 27, 28 fracción XI, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur; artículos 1° y 2° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1° y 2° de la Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO RVOE-05/97

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad, propiedad de la Asociación Civil “Instituto de Educación Superior de La Paz”

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO - Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**”; queda obligada a:

I - Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a lo señalado en este acuerdo,

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado ha considerado procedentes;

III - Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado;

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine, y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene

TERCERO.- La “Universidad Internacional de La Paz”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo

CUARTO - El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “Instituto de Educación Superior de La Paz” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en Carretera al Sur Km. 5, de esta Ciudad.

PODER EJECUTIVO

SEXTO - El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, mismo que será objeto de refrendo. No es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil "Instituto de Educación Superior de La Paz" y la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO - En materia de Planes y Programas y de Estudios, deberán regularizarse en un lapso no mayor de 90 días, las Cartas Descriptivas de cada asignatura del Plan de Estudios.

OCTAVO - Se impone a la "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**", la obligación de regularizar su planta académica en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de Julio de 1997.

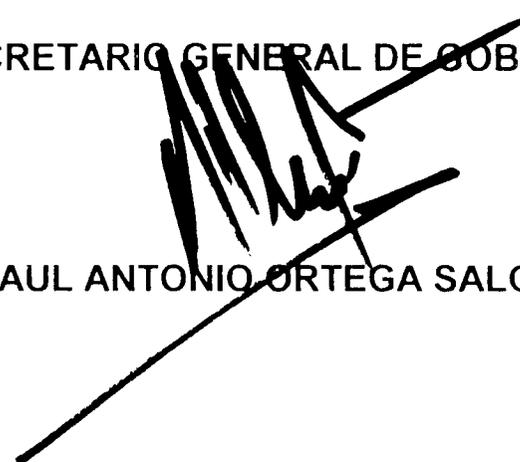
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

FODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ", PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ".

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JULIO DE 1997.
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LORETO Y LAS CALIFORNIAS"

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA", PROPIEDAD DEL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL".

ACUERDO NÚMERO RVOE-06/97

VISTA la solicitud presentada por el C. Ing. Jaime Bernal de la Parra, en su carácter de representante legal de el "Tecnológico de Baja California Asociación Civil" propietaria de el "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**", ubicado en Jalisco 425 e/ Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060 de esta Ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Comercio Exterior y Aduanas** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

- 1 - Que el informe número 002/97 de fecha viernes 04 de Julio de 1997, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal, es favorable al "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**"
- 2 - Que el plan y los programas de estudios en general de la **Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3 - Que los docentes registrados hasta la fecha satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública del Estado para el desempeño de sus funciones.

OPM

4.- Que en desarrollo de la **Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas** se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios para apoyar el

desarrollo de la carrera en los ámbitos académicos, higiénicos y de seguridad pública, en el aspecto pedagógico.

El representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones de la comunidad.

El representante legal y prestador del servicio educativo, el personal docente y administrativo del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades académicas a los planes señalados en el artículo 7º de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a la Ley de de Educación para el Estado de Baja California Sur.

El representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública del Estado cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo y

El acuerdo de validez relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 7º, 10, 11, 14 fracciones IV y X, 21, 28, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; artículos 1º, 8º, 10, 11, 23, 27, 28 fracción X, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, artículos 1º, 2º y 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1º y 2º de la Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO RVOE-06/97

PRIMERO - Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Comercio Exterior y Aduanas** con el grado de Licenciatura, que se imparte en el **"TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA"** con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicado en Jalisco 425

e/Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, de esta Ciudad, propiedad de el "Tecnológico de Baja California"

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO - Por el reconocimiento anterior, el "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**", queda obligado a

I - Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a lo señalado en este acuerdo;

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado ha considerado procedentes,

III - Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado,

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes menciona la determine, y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene

TERCERO - El "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil", deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo

CUARTO - El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo específico para desarrollar el plan de estudios de **Comercio**

PODER EJECUTIVO

Exterior y Aduanas con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado Jalisco 425 e/Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, de esta Ciudad

SEXTO - El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, mismo que será objeto de refrendo. No es transferible y subsistirá en tanto que el "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil" y el "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo

SÉPTIMO - Se impone como obligación que la Institución deberá contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de los contenidos de la especialidad a más tardar en el lapso de un año

TRANSITORIO:

ÚNICO - El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de Julio de 1997

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL “TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA”, PROPIEDAD DEL “TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL”.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JULIO DE 1997.
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LORETO Y LAS CALIFORNIAS".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO INTERNACIONAL CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA", PROPIEDAD DEL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL".

ACUERDO NÚMERO RVOE-07/97

VISTA la solicitud presentada por el C. Ing. Jaime Bernal de la Parra, en su carácter de representante legal de el "Tecnológico de Baja California Asociación Civil", propietaria de el "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**" ubicado en Jalisco 425 e/Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, col Pueblo Nuevo, C.P 23060, de esta Ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Derecho Internacional** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

- 1 - Que el informe número 002/97 de fecha viernes 04 de Julio de 1997, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal, es favorable al "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**"
- 2.- Que el plan y los programas de estudios en general de la **Licenciatura en Derecho Internacional** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3 - Que los docentes registrados hasta la fecha satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública del Estado para el desempeño de sus funciones.

4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Derecho Internacinal** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio

PODER EJECUTIVO

5 - Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas y de seguridad, no cumpliendo totalmente el aspecto pedagógico

6 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud;

7 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7° de la Ley General de Educación y artículo 7° de la Ley de de Educación para el Estado de Baja California Sur.

8 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública del Estado cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1° 7° 10, 11, 14 fracciones IV y X, 21, 28, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación, artículos 1°, 8°, 10, 11, 23, 27, 28 fracción XI, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, artículos 1°, 2° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1° y 2° de la Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur, se dicta el siguiente.

ACUERDO NÚMERO RVOE-07/97

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Derecho Internacional** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en el “**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicado en Jalisco 425

e/Ignacio Ramirez y Guillermo Prieto, col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, de esta Ciudad, propiedad de el "Tecnológico de Baja California".

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO - Por el reconocimiento anterior, el "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA"; queda obligado a:

I - Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a lo señalado en este acuerdo,

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado,

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine, y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene.

TERCERO.- El "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil", deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo específico para desarrollar el plan de estudios de **Derecho**

PODER EJECUTIVO **Internacional** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado Jalisco 425 e/Ignacio Ramirez y Guillermo Prieto, col Pueblo Nuevo, C P 23060, de esta Ciudad

SEXTO - El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, mismo que sera objeto de refrendo. No es transferible y subsistirá en tanto que el "Tecnologico de Baja California, Asociación Civil" y el "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo

SEPTIMO Se impone como obligacion que la Institución debera contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de los contenidos de la especialidad a más tardar en el lapso de un año

TRANSITORIO:

UNICO - El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los once dias del mes de Julio de 1997

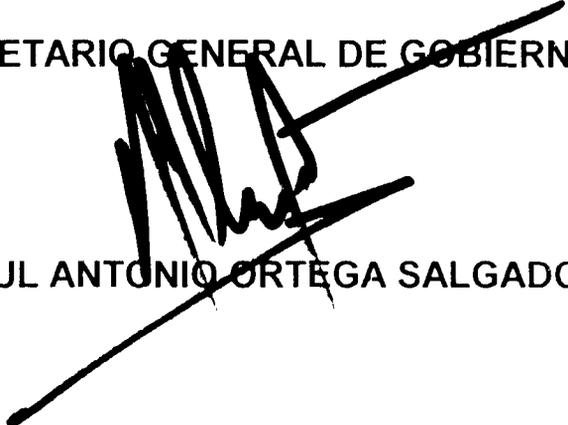
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO INTERNACIONAL CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL “TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA”, PROPIEDAD DEL “TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL”.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA.



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JULIO DE 1997.
"AÑO DEL TRICENTENARIO DE LORETO Y LAS CALIFORNIAS".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES Y TELECOMUNICACIONES CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA", PROPIEDAD DEL "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL".

ACUERDO NÚMERO RVOE-08/97

VISTA la solicitud presentada por el C. Ing. Jaime Bernal de la Parra, en su carácter de representante legal de el "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil", propietaria de el "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**" ubicado en Jalisco 425 e/Ignacio Ramirez y Guillermo Prieto, col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, de esta Ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Ciencias Computacionales y Telecomunicaciones** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

CONSIDERANDO:

- 1 - Que el informe número 002/97 de fecha viernes 04 de Julio de 1997, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal, es favorable al "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**"
- 2 - Que el plan y los programas de estudios en general de la **Licenciatura en Ciencias Computacionales y Telecomunicaciones** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos
- 3 - Que los docentes registrados hasta la fecha satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública del Estado para el desempeño de sus funciones

4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Ciencias Computacionales y Telecomunicaciones** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio.

PODER EJECUTIVO

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas y de seguridad, no cumpliendo totalmente el aspecto pedagógico

6.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud;

7.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7° de la Ley General de Educación y artículo 7° de la Ley de de Educación para el Estado de Baja California Sur.

8 - Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública del Estado cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública Estatal

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 7°, 10, 11, 14 fracciones IV y X, 21, 28, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; artículos 1°, 8°, 10, 11, 23, 27, 28 fracción XI, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, artículos 1°, 2° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1° y 2° de la Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO RVOE-08/97

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Ciencias Computacionales y Telecomunicaciones** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en el **“TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA”**; con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino,

ubicado en Jalisco 425 e/Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, col Pueblo Nuevo, C.P. 23060, de esta Ciudad, propiedad de el "Tecnológico de Baja California"

SEGUNDO - Por el reconocimiento la validez oficial del "TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA", que le obliga a:

I - Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a lo señalado en este acuerdo.

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado ha autorizado precedentes.

III - Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine.

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado.

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas que la unidad administrativa antes mencionada determine, y

VI - Facilitar y colaborar en la actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene.

TERCERO - El "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil", deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo.

CUARTO - El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

PODER EJECUTIVO

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo específico para desarrollar el plan de estudios de **Ciencias Computacionales y Telecomunicaciones** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado Jalisco 425 e/ Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, col Pueblo Nuevo, C.P. 23060, de esta Ciudad

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, mismo que será objeto de refrendo. No es transferible y subsistirá en tanto que el "Tecnológico de Baja California, Asociación Civil" y el "**TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA**" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

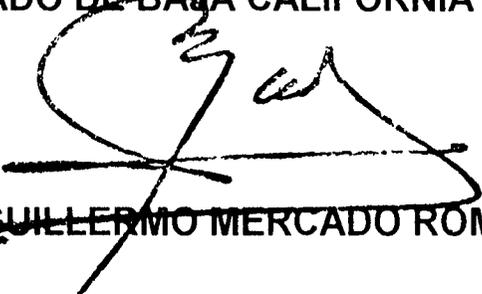
SÉPTIMO.- Se impone como obligación que la Institución deberá contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de los contenidos de la especialidad a más tardar en el lapso de un año

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de Julio de 1997

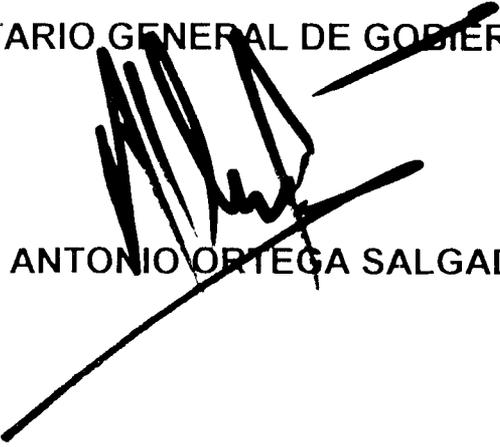
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES Y TELECOMUNICACIONES CON EL GRADO DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTE EN EL “TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA”, PROPIEDAD DEL “TECNOLÓGICO DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD CIVIL”.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI.